



Fundación Dialnet
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

PROTOCOLO

Desconexión digital

FEBRERO 2025

Índice

01 Marco normativo **pág.3**

02 Ámbito de aplicación **pág.5**

03 Acciones **pág.5**

- | | |
|-------------|-------------|
| a. Acción 1 | e. Acción 5 |
| b. Acción 2 | f. Acción 6 |
| c. Acción 3 | g. Acción 7 |
| d. Acción 4 | |

04 Vigencia **pág.9**

01. Marco normativo

La Fundación Dialnet reconoce y promueve el derecho de su personal a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normativas laborales vigentes y en consonancia con los principios de conciliación de la vida laboral y personal.

Se considera desconexión digital la limitación al uso de las tecnologías de la comunicación fuera del tiempo de trabajo, con el fin de garantizar el respeto del tiempo de descanso, permisos, vacaciones o bajas por enfermedad.

Las leyes en las que se basan este protocolo son:



El **art. 88 de la LOPDGDD** (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, establece:

- Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.
- Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.
- El empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, elaborará una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión

digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.



Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).



Ley de Teletrabajo (Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia).

En atención a los anteriores preceptos legales, la Gerencia de la Fundación Dialnet considera que la desconexión digital contribuye a la salud de las y los empleadas y empleados, disminuyendo la fatiga tecnológica y mejorando el clima laboral y la calidad del trabajo, siendo además necesaria para hacer viable la conciliación de la vida personal y laboral.

Por todo ello, se considera necesario formular el siguiente protocolo para la desconexión digital del personal de la Fundación Dialnet.

02. Ámbito de aplicación

Este protocolo será de aplicación a todas las personas que trabajan en la Fundación Dialnet, independientemente de si desarrollan sus tareas de forma presencial o a distancia. De igual manera, tampoco influirá la forma contractual.

Los empleados de la Fundación Dialnet se comprometen al **uso adecuado de los medios tecnológicos e informáticos** puestos a disposición por la Fundación evitando en la medida de lo posible su empleo fuera de la jornada de trabajo.

03. Acciones

Acción 1

La Fundación Dialnet garantiza a los trabajadores el **derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral**. Esta acción será de aplicación a todo el personal, independientemente de su modalidad de trabajo (presencial o trabajo a distancia), modalidad contractual o cualquier condición laboral concreta. A estos efectos, se tendrán en cuenta todos los dispositivos y herramientas susceptibles de mantener la jornada laboral más allá de los límites legales, en particular: ordenadores portátiles, aplicaciones móviles, correos electrónicos, chat de empresa o cualquier otro que pueda utilizarse.

Acción 2

Se reconoce el derecho de los empleados a **no atender los dispositivos digitales fuera de su jornada de trabajo**, ni durante los tiempos de descanso, permisos, licencias y/o vacaciones, y a no leer, ni responder a ninguna comunicación, independientemente del medio utilizado, salvo que

concurran las causas de urgencia justificadas señaladas en el apartado ACCIÓN 4.

Acción 3

La convocatoria y la asistencia a **reuniones** se hará **dentro de los límites de la jornada laboral**, respetando el tiempo de descanso y las festividades correspondientes.

Acción 4

No se aplicarán las medidas que garantizan el derecho a la desconexión digital cuando concurren circunstancias excepcionales. Se considerará que concurren circunstancias excepcionales cuando se constate la existencia de un riesgo o perjuicio grave inminente o evidente para la Fundación Dialnet, cuya urgencia requiera una respuesta inmediata por parte del empleado.

Acción 5

Para una mejor gestión del tiempo de trabajo, al fin de la jornada inmediatamente anterior al inicio de vacaciones o ausencias, **los trabajadores procurarán activar la respuesta automática por ausencia** en su cuenta de correo electrónico corporativa y la fecha de reinicio de la actividad. Así como designar sus tareas en caso de requerirse a un compañero de su mismo equipo.

Acción 6

El derecho a la desconexión digital, se garantiza independientemente de la modalidad de jornada laboral. Prestando especial atención, en virtud del artículo 88.3 de la Ley Orgánica 3/2018, a “los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas”.

Acción 7

El personal de la Fundación Dialnet **no será discriminado** en su promoción profesional ni recriminado por ejercer su derecho a la desconexión digital.

04. Vigencia

El presente protocolo será de **aplicación a partir de su comunicación a la plantilla** a través de su publicación en el tablón de anuncios, envío a través de correo electrónico o cualquier otro medio que sirva para dicho objeto y será susceptible de posibles modificaciones para la mejor adecuación y adaptación de las novedades que puedan ir surgiendo en la materia.